

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Reus Deportiu, con CIF G43013804, ha pedido mediante escrito presentado el día 23 de diciembre de 2022 con registro de entrada número 2022138083 y 2022138133, una subvención directa por importe de 50.000€ para rehabilitar la zona de aguas afectada por el incendio en la Calle Antoni Gaudí del 12 de octubre del 2021, y aportó la documentación de la rehabilitación y su coste.

II.- El Reus Deportiu es un club social, sin ánimo de lucro y de utilidad pública según acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de agosto de 1997, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad y que dispone de un conjunto de instalaciones deportivas situadas en la Calle Gaudí de Reus y el Cami dels Cinc ponts.

III.- La zona de aguas del Reus Deportiu es la única de la ciudad que cumple todas las normativas y facilidades para el acceso de personas con cualquier disminución psíquica, física y sensorial, y es la única de la ciudad con la total eliminación de barreras arquitectónicas, accesos, vestuarios y barandillas a la piscina.

IV.- Esta zona de aguas con todos sus vasos y espacios, acoge programas deportivos de formación, salud, terapéuticos y de ocio que atienden la demanda ciudadana de diferentes segmentos de población, entre los cuales se encuentran segmentos de especial interés como sueño el de la gente mayor, y personas con diversidad funcional o con necesidades específicas de apoyo educativo. El hecho de no disponer de esta instalación no permitiría atender esta necesidad, en no haber en la ciudad alternativa que permita cubrir el volumen actual de demanda, por lo tanto se considera necesario que esta instalación que forma parte de en el red básica de equipación deportivos pueda seguir en funcionamiento.

V.- El objeto de la subvención en el Reus Deportiu es para afrontar los gastos derivados de las obras de adecuación de la zona de aguas de la Calle Gaudí, por el incendio del 2021 y poder continuar ofreciendo la práctica deportiva acuática en la ciudad.

VI.- Consta al expediente que la entidad Reus Deportiu está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VII.-En fecha 22 de marzo 2023, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según Decreto del regidor delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y la gerente de Servicios a la Persona del Ajuntament de

Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe de 50.000, con cargo a la partida 21220-34000-789 (Proyecto 2022/2/20342/2) del presupuesto municipal para el año 2023.

VIII.- El día 28 de marzo de 2023, la intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa limitada al expediente de concesión de la subvención referida, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ajuntament, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- Ante el interés deportivo de mantener la colaboración con el Club Reus Deportiu atendiendo el valor social y deportivo de las actividades que desarrolla a sus instalaciones y especialmente a la piscina, la cual se una de las dos instalaciones acuáticas cubiertas disponibles actualmente en la ciudad, se propone conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

TERCERO. Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

CUARTO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 210) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Reus Deportiu con CIF G43013804 por importe de 50.000€, con cargo a la partida 21220-34000-789 (Proyecto 2022/2/20342/2) del presupuesto del año 2023, para afrontar los gastos derivados de las obras de adecuación de la zona de aguas de la Calle Gaudí por el incendio del 2021 y poder continuar ofreciendo la práctica deportiva acuática en la ciudad,

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso NO tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ajuntament se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en la resolución.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ajuntament a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actuación y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ajuntament de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Si esto es posible (atendiendo al hecho que previsiblemente el grosor de la actuación subvencionada ya está ejecutada), y tomando en consideración que el importe del gasto subvencionable supera las cuantías que la normativa de contratos del sector público establecida como contrato menor, siempre que esto sea posible la entidad beneficiaria tiene que aportar como mínimo tres ofertas de varios proveedores.

En caso disponer de varias ofertas, la elección entre ellas se tendrá que haber realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria, en conformidad con el artículo 31.4 LGS, tiene la obligación de destinar el espacio rehabilitado a la finalidad concreta para la cual se le concede la subvención por un plazo mínimo de cinco años.

El Ajuntament de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:

La inclusión de la imagen institucional del Ajuntament de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ajuntament de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000€ tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.